



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y**

**POLÍTICAS**

**ESCUELA DE DERECHO**

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de Abogada de los  
Tribunales y Juzgados de la República.

**TEMA:**

**“LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS COMO  
MECANISMO DE DESCONCENTRACIÓN DE LA CARGA  
PROCESAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA CIUDAD  
DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2016”**

**Investigadora:**

Diana Zulema Vargas Calero

**Tutor del Proyecto de Investigación:**

Ab. Antonio Sánchez

**Guaranda-Ecuador**

**2016-2017**





**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y  
Juzgados de la República.

**TEMA:**

**“LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS COMO MECANISMO  
DE DESCONCENTRACIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LAS  
UNIDADES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL  
AÑO 2016”**

**Investigadora:**

Diana Zulema Vargas Calero

**Tutor del Proyecto de Investigación:**

Ab. Antonio Sánchez

**Guaranda-Ecuador**

**2016-2017**

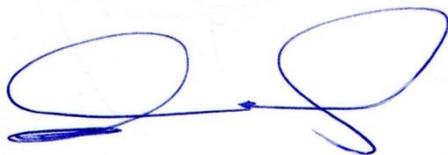
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE  
**CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**  
AUTORÍA

Yo, **Ab. Antonio Sánchez**, en mi calidad de Director del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que la señorita:

**Diana Zulema Vargas Calero**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Jugados de la República; con el tema: **“LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS COMO MECANISMO DE DESCONCENTRACIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2016”** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



**Director**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **Diana Zulema Vargas Calero**, Egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS COMO MECANISMO DE DESCONCENTRACIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2016”** es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente

  
**Diana Zulema Vargas**





Factura: 001-001-000002492



20170201003D00262

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170201003D00262**

Ante mí, NOTARIO(A) HENRY OSWALDO ROJAS NARVAEZ de la NOTARÍA TERCERA , comparece(n) DIANA ZULEMA VARGAS CALERO portador(a) de CÉDULA 0202064440 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en CALUMA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUARANDA, a 8 DE JUNIO DEL 2017, (12:38).

  
DIANA ZULEMA VARGAS CALERO  
CÉDULA: 0202064440



  
NOTARIO(A) HENRY OSWALDO ROJAS NARVAEZ  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUARANDA



## TABLA DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .....	II
RESUMEN.....	IV
PROBLEMA .....	1
1.1. Planteamiento del Problema .....	1
1.2. Formulación del problema .....	1
1.4 Justificación .....	2
CAPITULO II .....	4
MARCO TEÓRICO .....	4
2.1 Antecedentes .....	4
2.2 Fundamentación Teórica.....	5
2.3 Hipótesis .....	21
2.4 Variables .....	21
3.2 Tipo de Investigación .....	22
3.3 Nivel de Investigación .....	22
3.4 Métodos de la Investigación .....	22
3.5 Diseño de Investigación .....	23
3.7 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos .....	23
CAPITULO IV .....	25
RESULTADOS .....	25
4.1 Presentación de Resultados.....	25
TABULACIÓN ENCUESTA.....	30
RECOMENDACIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	43
ANEXOS.....	44

## **RESUMEN**

Con la realización de la presente investigación me he planteado como fundamental objetivo en realizar un análisis jurídico, doctrinario y crítico sobre la implementación de los métodos alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la función judicial de la ciudad de Guaranda para lograr disminuir la carga procesal que tienen las distintas unidades judiciales de la ciudad de Guaranda, por lo tanto pretendo determinar la influencia que tiene el centro de mediación para lograr la solución de conflictos de manera rápida y oportuna y evitar que la mayoría de estas controversias se judicialicen.

La constitución de la República del Ecuador en el artículo 190 reconoce al arbitraje y a la mediación como procedimientos alternativos para la solución de conflictos, en tanto que el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación dispone que la mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible de carácter extrajudicial y definitivo que ponga fin al conflicto.

De lo dicho anteriormente entonces se hace necesario la existencia de los centros de mediación en los cuales los mediadores juegan un papel protagónico para lograr que aquellas controversias transigibles se solucionen mediante un acuerdo voluntario y evitar judicializar el conflicto y de esta manera entregar más carga procesal a las distintas unidades judiciales.

En el Capítulo I de la investigación se plantea y se formula el problema, se plantean los objetivos y se justifica la investigación.

En el Capítulo II contiene un amplio marco teórico con la respectiva fundamentación, haciendo énfasis al conflicto, al origen de la mediación, la definición y los principios de la mediación, la procedencia y las ventajas de la mediación.

En el Capítulo III se realiza una descripción del trabajo investigado.

En el Capítulo IV realizo la presentación de los resultados concluyendo el mismo con las conclusiones y las recomendaciones.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Acta.-** Documento de carácter oficial que declara la condición legal de una persona o institución

**Acuerdo.-** La decisión tomada en común por dos o más personas, o por una junta, asamblea o tribunal. También se denomina así a un pacto, tratado, convenio, convención o resolución tomada en el seno de una institución

**Ágil.-**Un conflicto, que por vía judicial demoraría en resolverse varios años, en mediación puede requerir de una sola sesión para concluirse.

**Conciliación.-** Es un medio alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.

**Confidencial.-** Acuerdo no esta particularidad persigue varios propósitos. La posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje. La confidencialidad incluye al mediador, quien, además, no podrá divulgar aquello que se diga en las sesiones privadas, salvo que sea explícitamente autorizado. La ley prevé la renuncia expresa de las partes a la confidencialidad artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

**Definitiva.-**Que pone fin al conflicto. Los puntos que consten en el podrán excepcionarse, el juez se limitará a ejecutarlo.

**Democrática.-**Las partes tienen el poder de decisión. La mediación significa una suerte de autogobierno frente a una administración de justicia engorrosa y formalista, lenta, costosa y en muchos casos corrupta. No es el juez, árbitro o tribunal, quien resuelve por ellas. La mediación, al igual que la negociación directa, recupera para las partes la capacidad y competencia de acordar una solución que convenga a sus intereses. Incrementa la participación de los ciudadanos y facilita su acceso a la justicia.

**Extrajudicial.-** Esto es, en lugar de juicio y fuera del proceso judicial.

**Económica.-** La mediación, por su dinámica, significa ahorro de dinero, tiempo, energías, pero sobre todo evita la carga emocional de soportar el angustioso y desagradable pleito. Previene y resuelve los conflictos en el menor tiempo posible y con el menor costo.

**Equitativa.-** Los procedimientos controversiales usualmente terminan con un ganador a expensas del perdedor. La mediación se adapta a las necesidades de las partes y busca satisfacer sus intereses. Desde luego ello implica que ambas partes concedan algo en beneficio del otro; pero siempre esta alternativa es mejor que el riesgo del final devastador de un juicio.

**Flexible.-** No requiere precedentes legales.

**Juicio.-** Proviene del latín iudicium es una discusión judicial y actual entre partes, y sometido al conocimiento de un tribunal de justicia.

**Informal.-** A diferencia del proceso arbitral o judicial, la mediación no se guía bajo etapas rigurosas que suponen pruebas, términos o plazos. La mediación es un método estructurado por las necesidades que planteen las partes.

**Laudos.-** Es la denominación de la resolución que dicta un árbitro y que sirve para dirimir resolver un conflicto entre dos o más partes

**Materia transigible.-** El principio es que toda materia es susceptible de mediación.

**Mediación.-** Es un mecanismo de resolución de conflictos, en cual un tercero imparcial busca facilitar la comunicación para que las partes sean capaces de resolver un conflicto.

**No adversarial.-** A diferencia del litigio, que es una forma adversarial de adjudicación y se sustenta en la confrontación, la mediación es colaborativa, las partes convergen hacia la búsqueda inteligente y creativa de una solución mutuamente satisfactoria que ponga fin a la controversia.

**Precarización.-** La precarización o precariedad laboral, en el mercado de trabajo y referido a las condiciones de empleo, subempleo y desempleo del trabajador, se refiere a la inseguridad, incertidumbre y la falta de garantía de condiciones

socioeconómicas mínimas y suficientes para una supervivencia digna que afecta a los trabajadores y repercute en su entorno familiar y social.

**Visión de futuro:** No remarca los hechos pasados ni busca culpables, pues generalmente en ello radica el conflicto; la mediación hace hincapié en las soluciones, no interesa lo anterior sino cómo resolver el problema hacia el futuro.

**Voluntaria.-** Es decir, deben concurrir libremente las partes.

(Cevallos Guerra Rafael, 2001)

## INTRODUCCIÓN

Partiendo de la norma constitucional contenida en el artículo 190 de la Constitución en el que reconoce a los medios alternativos de solución de conflictos enfatizando a la mediación y al arbitraje como procedimientos alternativos que se aplican con sujeción a la ley, y aplicando estos métodos alternativos de solución de conflictos según lo estipulado en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en el Ecuador desde el mes de septiembre de 1997 y teniendo como soportes también normativa internacional, como La Convención Iberoamericana sobre la eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros aprobada por el Congreso Nacional del Ecuador en el año 2005, así como también contando con una serie de normatividad interna relacionados a la creación e implementación de los centros de mediación se hace necesario un estudio sobre este tema y el impacto que estos centros de mediación ejerce en la sociedad.

Siendo que la mediación se constituye en una ciencia del derecho que tiene aplicación nacional e internacional ya que cada día es aplicado en los diferentes países del mundo como medio pacífico de solución de las controversias, que difiere de la rigidez de la ley ordinaria, se hace necesario este trabajo para identificar si realmente el centro de mediación de la función judicial existente en la ciudad de Guaranda ha logrado disminuir la carga procesal que tienen las unidades judiciales sobre todo en cuanto se refiere a materia transigible.

Desde la implementación de centro de mediación en nuestra ciudad mucho se ha logrado en cuanto se refiere a lograr acuerdos importantes evitando judicializar conflictos y controversias intrascendentes, muchas veces por que los usuarios han acudido directamente a este centro de mediación y en otras ocasiones por que las causas han sido derivadas de las mismas unidades judiciales para buscar un acuerdo y evitar la continuación de la controversia judicial.

La necesidad de cambiar el paradigma jurídico de que el mejor abogado es aquel que discute o confronta de mejor manera para pasar a la creencia de que no hay mayor beneficio que el dialogo franco y directo entre las partes en conflicto y ayudados por un tercero neutral que facilite ese acercamiento y ese dialogo para que finalmente las

dos partes lleguen a un acuerdo entendiendo que el enemigo no está en el otro si no que el enemigo es el problema, y una vez que en base a ese dialogo y a ese acuerdo solucionemos el problema por ende se alivianara la carga procesal que tienen las diferentes unidades judiciales.

Es evidente que con el transcurso del tiempo tienen mayor auge los métodos alternativos de solución de conflictos y por tanto existe formación de mediadores, implementación de centros de mediación y sobre todo un cambio del paradigma de la confrontación al dialogo que va siendo asumida por las nuevas generaciones de los profesionales del derecho.

# **CAPITULO I:**

## **PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

La Mediación como Medio Alternativo de solución de conflictos se encuentra estipulado en nuestra Constitución en su Art. 190 que textualmente dice: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

Pese que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna muchos de nuestros ciudadanos y ciudadanas desconocen los métodos que pueden ser utilizados en la Justicia Alternativa, este desconocimiento permite que aún se siga viviendo en una cultura de conflictividad. Constituyéndose así la Mediación en una imperiosa necesidad de aplicación de la ley con la finalidad encontrar una solución creativa a través de sus propios consensos.

Desde el año 1997 se encuentra vigente en el Ecuador la Ley de Arbitraje y Mediación la misma que en su artículo 43 dispone que la Mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. Para cumplir con este mecanismo a través del Consejo de la judicatura a establecidos centros de mediación los mismos que por derivación de causas o por pedido de la parte interesada realizan las audiencias de mediación para de esta manera aliviar la carga procesal que puede tener las distintas unidades judiciales procurando para que la justicia sea más eficaz.

### **1.2. Formulación del problema**

¿Cómo incide la presencia de los centros de mediación, quienes a través de la solución alternativa de conflictos tienden a disminuir la carga procesal que tienen las unidades judiciales en la ciudad de Guaranda?

### **1.3 Objetivos de la Investigación**

#### **General**

Realizar un análisis jurídico y social sobre la solución alternativa de conflictos y la carga procesal en las diferentes unidades judiciales de la ciudad de Guaranda durante el año 2016.

#### **Específicos**

- Analizar los medios alternativos de solución de conflictos formales, reconocidos por la Ley como solución alternativa para aliviar la carga procesal en las distintas unidades judiciales.
- Aplicar la mediación como medio alternativo de solución de conflictos y de optimización de la convivencia y seguridad ciudadana.

### **1.4 Justificación**

Este trabajo de investigación se justifica plenamente partiendo la necesidad de aplicar la “Mediación” como medio Alternativo de Solución de Conflictos en las distintas unidades judiciales de la ciudad de Guaranda con el fin de disminuir la carga procesal y dar solución a los diferentes conflictos de una forma ágil, más económica, confidencial y sobre todo sean las partes quienes encuentren la solución.

Esto permitirá que la sociedad se encuentre satisfecha gozando de equidad y justicia social. Lo que permitirá contribuir como profesionales capacitados y preparados a orientar, crear, cambiar una cultura de litigio por una cultura de diálogo a través de la aplicación de la Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos en donde las partes en conflicto podrán encontrar una solución creativa a través de sus propios consensos.

Los resultados de esta investigación serán útiles y permitirán cambiar la idiosincrasia tanto de los abogados en el libre ejercicio profesional cuanto de los usuarios para encontrar mecanismos alternativos que sin llegar a litigio permitan tener una solución armónica y adecuada de un conflicto presentado, lo cual permitirá también que se incentive la creación de centros de mediación, la capacitación de mediadores y por

ende se cambie el paradigma jurídico del abogado litigante asía un abogado conciliador.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes**

La sociedad contemporánea se caracteriza por la presencia de conflictos es decir por el choque, la lucha, la confrontación o el combate en una relación entre personas en la que cada una de ellas procura obtener beneficios que pueden ser para uno de ellos incompatibles, estos conflictos hacen que las personas se enfrenten por lo que para evitar el enfrentamiento surge como alternativa los métodos de solución de conflictos dentro de los cuales tenemos la Mediación que busca a través de un procedimiento pacifico poner fin a las controversias existentes mediante la intervención de un tercero neutral llamado mediador a través de técnicas y métodos que hacen que le mediador logre el acercamiento de las partes.

En nuestro país la mediación se encuentra garantizada en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 190, y se convalida con la Ley de Arbitraje y Mediación promulgada el septiembre de 1997.

La mediación cada vez es aplicada con mayor frecuencia en administración de justicia, así pues en muchos países del mundo y también en el Ecuador constan incorporadas oficinas de mediación en nuestro caso al Consejo de la Judicatura, centros a los cuales acuden los usuarios voluntariamente o por derivación de los jueces a ver si en base al dialogo y a la mediación encuentran una solución al problema que afrontan, lo cual sin duda alguna va a desconcentrar y alivianar la carga procesal que tienen las diferentes unidades judiciales.

Desde esta perspectiva he creído conveniente realizar esta investigación que esté orientada a realizar un estudio sobre la desconcentración de causas judiciales en las distintas unidades judiciales de la ciudad de Guaranda a partir de la operatividad del centro de mediación de nuestra ciudad.

## 2.2 Fundamentación Teórica

EL Conflicto casi toda la humanidad se dedica a la creación de bienes materiales, necesarios para vivir y otro tanto se dedica a encontrar la solución a los conflictos que surgen, es decir ayudar a prever y buscar remedio para los conflictos, hacerse mediador, entre colegas y compañeros de trabajo, facilitando la comunicación, prestar ayuda psicológica, es decidir buscar el restablecimiento de la armonía, la superación de crisis sociales, estos son los consejeros pedagogos, abogados, trabajadores sociales, los religiosos, jueces, funcionarios de instituciones sociales.

El conflicto llega cuando llega la derrota en nuestros esfuerzos para vivir, en la búsqueda de la felicidad. La historia de la humanidad se caracteriza precisamente por esta lucha constante, todas las expresiones de la vida cotidiana es un reflejo del anhelo de vivir en paz buscando siempre lo que pueda considerarse felicidad, reaccionar frente a la derrota, intentando solucionar cualquier conflicto.

Los místicos cristianos, hindúes, los budistas, taoístas, confucionistas, diversas etnias nativas americanas, de chamanes, africanos o siberianos, clásicos griegos, intelectuales occidentales modernos, todos ellos son exponentes de la sabiduría generada por la humanidad a fin de alcanzar su mejor forma de vivir.

No obstante de ello, nada es tan importante como el vivir las propias experiencias, la experiencia de la vida se compone de muchas cosas aparentemente sin importancia como los instantes de silencio o de soledad, el desconcierto, descubrirse en la mirada del prójimo, respirar el aire caliente o fresco del atardecer de verano o de una mañana de invierno, la placidez, la acción de perdonar y olvidar, el observar un hermoso paisaje natural.

Los conflictos que vivamos sirven muchas veces para formar nuestro temple, saldremos sin duda de muchos de ellos derrotados, hasta que aprendamos a luchar sin odio, ni rencores, es mejor hacerlo con respeto a ellos que nos hacen el honor de escogernos como adversarios, entonces así los conflictos serán como la lluvia, el sol y el viento, que nos recordaran a vida y que nos ayudaran a descubrir la paz y la serenidad. (Heredia F. Alonso, 2004)

## **Definición de Mediación**

El diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas nos trae esta definición; participación secundaria en un negocio ajeno, a fin de prestar algún servicio a las partes o interesados. Apaciguamiento real o intentarlo, en una controversia conflicto o lucha. (Guillermo Cabanellas )

En el diccionario Jurídico de M.L. Valleta encontramos la siguiente definición de mediación: Constituye una alternativa no adversarial para el manejo y solución de conflictos. Es una técnica que se caracteriza por la participación de un tercero neutral e imparcial, cuya función es facilitar el proceso, para que las propias partes, con el asesoramiento de sus abogados, encuentren su propia solución al problema que las relaciona. El mediador dirige el proceso de dialogo entre las partes con el propósito de balancear el poder entre estas, utilizando diferentes técnicas, como la persuasión, la inversión de roles, confrontación, cambios de actitudes. (Diccionario Jurídico de M.L. Valleta )

El tratadista F.Carneltti, respecto a la mediación da esta definición: La conciliación tiene la estructura de la mediación, ya que se traduce en la intervención de un tercero entre los portadores de los intereses en conflicto, con objeto de conducirles a la composición contractual; sin que la fisonomía del litigio que asume el trámite de la mediación excluya posibilidades de arreglos concertados. (F.Carneltti)

El tratadista Argentino Oswaldo Alfredo Gozaine dice: mediar es interceder o rogar por alguien; también significa interponer entre dos o más que riñen procurando reconciliarlos y unirlos en amistad. (Oswaldo Alfredo Gozaine )

El artículo 43 de nuestra Ley de Arbitraje y Mediación, nos trae la siguiente definición sobre la mediación; La mediación es un procedimiento de solución de conflictos, por el cual las partes asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo que ponga fin al conflicto.

Desde mi punto de vista puedo anotar que la mediación es un procedimiento legal para resolver en forma voluntaria los conflictos, con la ayuda de un tercero neutral

llamado mediador, quien busca acercar a las partes en forma pacífica a encontrar la solución a sus controversias, de materia transigible. (Ley de Arbitraje y Mediación)

### **Origen de la Mediación**

El origen de la mediación reviste de antigüedad, lo que se ha manifestado en diferentes formas pacíficas de encontrar la solución a los problemas de los seres humanos, lo que sin duda alguna ha ido cambiando a medida que pasa el tiempo, ya que todo es cambiante, dialecto y los problemas no han sido siempre los mismos en la historia de la humanidad. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

Es importante recordar que el hombre en los primeros tiempos no reconoció, ni necesito normas procesales, ni leyes codificadas como hoy existen, sino que resolvía sus conflictos por instinto su creatividad y capacidad de discernimiento, lo que le permitió juzgar y resolver algún comportamiento no correcto de alguno de sus congéneres. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

Lógicamente que es necesario mencionarse desde la antigüedad la jugado un papel importante en la mediación, en la propia biblia encontramos pasajes importantes que cristo aplicaba predicando la paz y el amor a sus semejantes; pero uno de los pasajes más conocidos, es sin duda alguna la del Rey Salomón más conocida como mediación Salomónica, cuando tuvo, cuando tuvo que resolver un conflicto suscitado entre dos mujeres que se disputaban la maternidad de un niño. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

Como nos podemos dar cuenta en los primeros tiempos de la humanidad no existió un procedimiento legal para regular la mediación, pero si siempre la voluntad de arreglar en forma pacífica y justa los conflictos de los seres humanos; lo que obviamente ha ido evolucionando, cambiando hasta regularse en forma adecuada el procedimiento para la aplicación práctica de la mediación, que conlleve a encontrar un respaldo legal en estas actuaciones transigibles encontrando claros ejemplos a nivel internacional en organismos como la ONU, OEA y otros cuya intervención ha sido decisiva en la solución de controversias de los estados, lo que también se encuentra en los convenios y tratados internacionales. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

En el caso de nuestro país la mediación como medio de solución alternativa de controversias, tiene respaldo constitucional y por tanto legal, así nuestra (Constitución Política) en el artículo 191 inciso tercero dice; se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, con sujeción a la ley.

Por último vale mencionarse que en la actualidad la mediación ha servido también para solucionar los problemas de la administración de justicia, que se ve abarrotada de tantos procesos, lo que ha originado el atraso en el despacho oportuno de las causas; por lo que en muchos países se la aplica dentro de la Función Judicial sea en forma obligatoria y voluntaria, sea en forma contractual o derivación judicial, lo que ha dado excelentes resultados en la práctica, descongestionando los tribunales y juzgados, lo que permite que los jueces atiendan en forma exclusiva los casos que amerite su intervención legal. (Origen y Práctica de la Mediación, 2013)

### **Principios de la Mediación**

La mediación se sustenta en los siguientes casos:

**1.- La Confidencialidad.-** Se refiere al hecho que toda la información recibida de las partes se mantendrá en reserva dentro de las instituciones encargadas del procedimiento de mediación.

Cualquier excepción a la misma debe aclararse obligatoriamente con las partes o antes de que acepten participar en la mediación o al inicio de una audiencia de mediación. Es importante destacar que la confidencialidad debe manejarse también en las reuniones privadas que eventualmente el mediador puede mantener con las partes.

Conforme a nuestra legislación las partes de mutuo acuerdo puedan renunciar a ella, aunque protege las fórmulas de acuerdo que se hubieren propuesto o ventilado en la mediación. Se debe aclararse que este principio debe mantener el mediador tanto frente a las partes como a terceros. (Origen y Práctica de la Mediación, 2013)

**2.- La Voluntariedad.-** Las partes son llamadas a decidir si se someten al procedimiento y demás hasta cuando lo van utilizar. Es decir, los intervinientes

manejan este procedimiento libremente facilitados por un tercero neutral hasta que se sientan cómodos, pudiendo dejar de usarlo en el momento que lo disusieran. Este principio es fundamental, pues marca el inicio de una cultura de comunicación basada no en la coacción si no en el convencimiento social de utilidad de este procedimiento. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

**3.- La Neutralidad Imparcialidad.-** El mediador no debe y no puede inclinarse a favor de ninguna de las personas que intervengan en la mediación, aunque en un momento determinado, sobre todo, en casos dificultosos de lograrse acuerdo, podría eventualmente sugerir o recomendar propuestas de arreglo o soluciones intermedias que pueden ser aceptadas o rechazadas por las partes, lo que no debe entenderse como favoritismo para alguna de las partes. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

**4.- La Autodeterminación.-** Son las propias partes quienes acuden, mediante la colaboración de un tercero, a la solución del conflicto. Este principio se sustenta en el poder de las partes, reconociéndose únicamente ellas tienen el derecho y el poder de definir sus argumentos, necesidades y soluciones, así como de determinar el resultado del procedimiento de mediación. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

**5.- La Subsidiaridad.-** Existe la tendencia que la mayoría de conflictos sean procesados vía mediación primeramente, para luego en caso de imposibilidad de acuerdo, acudir a los procedimientos ordinarios. Este principio en efecto se aplicara en algunos países, en los que la mediación debe preceder en forma obligatoria antes de la presentación de una demanda, como por ejemplo EEUU, Argentina, Uruguay y otros. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

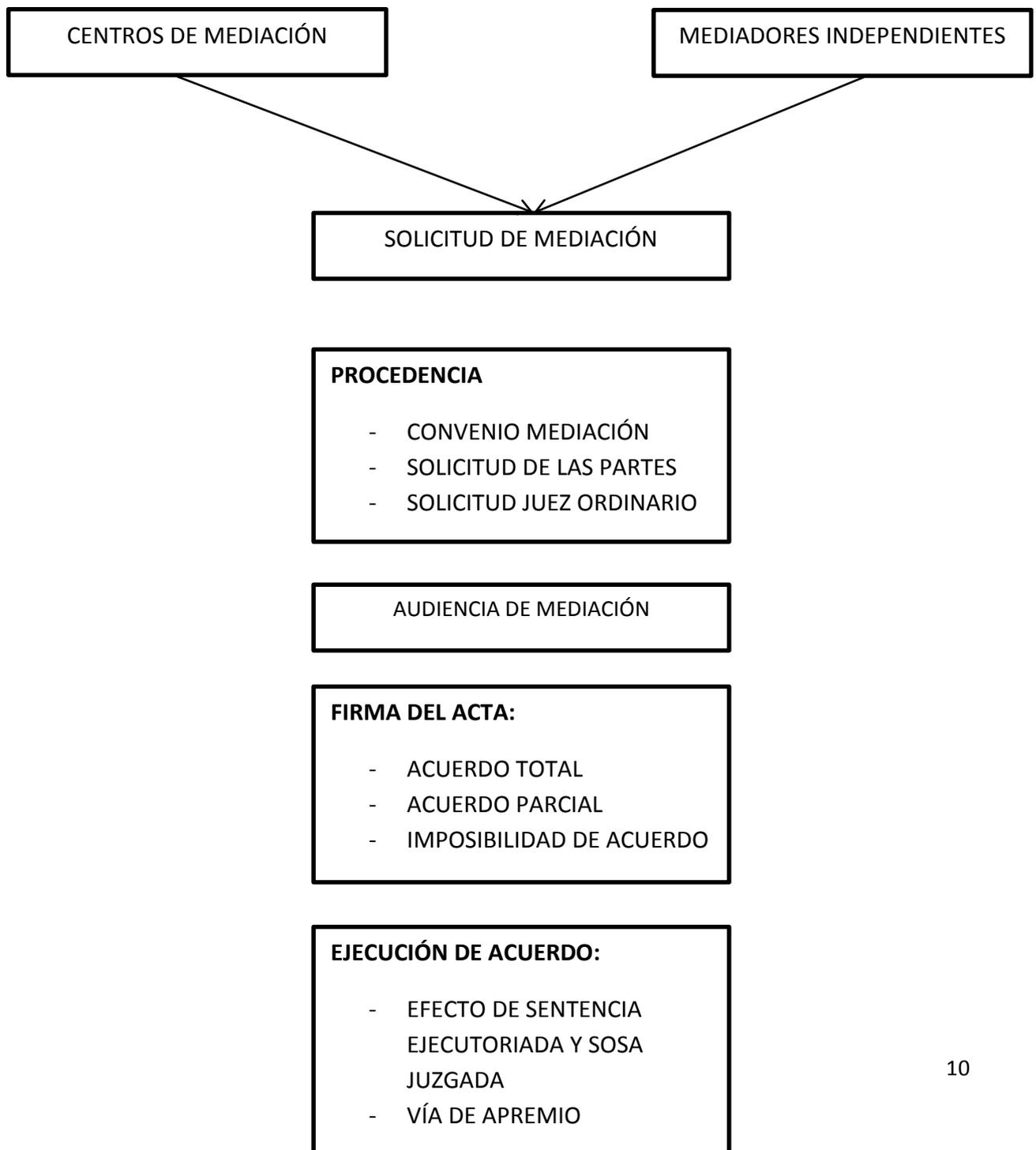
**6.- La Flexibilidad.-** La mediación no tiene el carácter de formalista y solo quiere de solemnidades para su ejecución. Esta característica le permite adecuarse a las circunstancias y a las personas, así se adapta a todo tipo de conflictos que se generen entre toda clase de personas, lo que le dota ser un procedimiento especial ágil y oportuno. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

**7.- La Creatividad.-** La mediación genera acuerdos creativos, cambiando muchas veces las reglas del juego frente al conflicto, el mediador con las partes trabajan para

generar todas las opciones posibles con el fin de encontrar la solución al problema, buscando arreglos creativos, a veces innovadores que surgen en el momento para el problema existente. ( Origen y Practica de la Mediacion, 2013)

**8.- El acento en el futuro.-** La mediación asegura que se centre la solución en las oportunidades que brinda el futuro y el presente en vez de esconderse en las del pasado. (Origen y Practica de la Mediacion, 2013)

### PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN



## **Clases de Mediación**

La mediación presenta varias clasificaciones, dependiendo de la perspectiva que se analice, así tenemos:

**Puede ser Lateral o Multilateral.-** Desde el punto de vista del número de actores inmersos en proceso de mediación, porque es posible atenderse casos en los cuales intervienen varias partes, créditos o deudas.

**Puede ser Pública o Privada.-** Desde el punto de vista de ubicación de los actores.

**Puede ser Patrimonial, familiar, laboral, penal o comercial.-** Desde el punto de vista de la materia a tratarse.

**Puede ser Vecinal o Comunitaria.-** Desde el campo de acción social, en donde se la aplique.

**Puede ser local, nacional o internacional.**

## **Procedencia de la Mediación** (Origen y Practica de la Mediacion, 2013)

La mediación procede de los siguientes casos:

1. La solicitud de las partes o solamente de una de ellas
2. Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer las demandas que versen sobre conflicto de materia del convenio, a menos que exista imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes del convenio de mediación. Solo en este caso cualquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente, y,
3. Cuando exista derivación judicial. El juez ordinario puede disponer n cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación, siempre que las partes lo acepten. Si dentro del término de 15 días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuara con la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho termino. Los casos de

procedencia de la mediación se encuentran expresamente determinados en el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación. (Origen y Practica de la Mediacion, 2013)

### **Cuando no es recomendable mediar**

En los casos de delitos de orden público no es permitida la mediación.

Hay algunos casos en que no es recomendable la mediación, pues no producirá satisfacción al interés de las partes. Así, podemos mencionar los siguientes casos, en los que no es recomendable la mediación:

- Cuando alguna de las partes desee demostrar la verdad de los hechos
- Cuando alguna de las partes tiene un aspecto fundamental de principios que es negociable
- Cuando alguna de las partes tiene interés punitivo o un anhelo de justicia que desea ver declarados en una decisión judicial
- Cuando lo que se persigue es sentar un precedente judicial
- Cuando alguna de las partes tiene desinterés de llegar a un acuerdo
- Cuando ninguna de las partes se encuentran en condiciones de considerar la posibilidad de un arreglo
- Cuando la lentitud de un procedimiento judicial favorecerá demasiado a una de las partes
- Cuando el actor quiere obtener sumas colosales como si se tratara de una lotería
- Cuando la controversia trata de un delito de acción penal publica violencia tratos lesivos o menores
- Cuando está de por medio el orden público y la actuación de un tribunal es esencial

Se puede concluir sin embargo que varios de estos aspectos pueden variar al aplicarse la mediación, si se considera que es la mejor alternativa. (Origen y Practica de la Mediacion, 2013)

### **Ventajas de la Mediación**

La mediación como medio alternativo de solución de las controversias, tiene indudablemente muchas ventajas, que son importantes conocerlas, para cuando recurramos a ella, por las características que posee:

**1.- Directa Participación de la Partes.-** La mediación brinda la ventaja de que las partes participan directamente, en forma personal en el proceso, en especial en la audiencia que se realiza, lo que permite a las partes enfrentar el problema y juntos tratar de lograr una solución asistida, lo que lo diferencia con la Función Judicial en la que no necesariamente se requiere la participación de las partes, ya que ellas pueden ser representados por sus abogados patrocinadores, lo que no sucede así en la mediación, que la enfrentarse las partes deben dejar de lado sus miedos odios o rencores que sienta por la contraparte y entender que no son enemigos es el problema al que hay que encontrarle una solución, juntos discuten del asunto y encuentran el camino más conveniente para su solución, de ahí la gran ventaja de este procedimiento especial. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

**2.- Legalidad.-** El proceso de mediación está amparado por la ley suprema y por su propia ley especial, así tenemos que el artículo 191 de nuestra Constitución Política reconoce a la mediación como medio alternativo de solución de conflictos, es decir que la mediación está garantizada por la carta magna y suprema y además por la ley especial de Arbitraje y Mediación, que regula el procedimiento a seguirse para resolver los conflictos, sin acudir a los tribunales y juzgados de la justicia ordinaria. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

**3.- Procedimiento Voluntario.-** El procedimiento voluntario de la mediación es absolutamente voluntario en nuestra legislación, no es forzoso para las partes, es decir no existe ninguna forma de coacción para la recurrencia de las partes, por parte de personas o autoridad alguna. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

El mediador no impone nada, peor por la fuerza, simplemente facilita el dialogo entre las partes, si las partes deciden abandonar el proceso, no se les puede obligar a continuar, pero sin embargo el acuerdo a que lleguen las partes a través del acta correspondientes será obligatorio para las mismas, conforme así lo dispone la ley, porque recordemos que la mediación se encuentra provista de legalidad, en este sentido. Como vemos la mediación es un procedimiento pacifico, totalmente

voluntario, no coercitivo, tendientes a fomentar la cultura del dialogo, el respeto y la paz entre las personas. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

**4.- No Requiere Patrocinio de un Abogado.-** Esta ventaja es porque son las partes como ya indicamos las que juntas encuentren la solución a sus problemas, pero esto no obsta que si lo desean las partes para su seguridad contraten los servicios profesionales de un abogado y acudan acompañados lo que no está prohibido por la ley. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

**5.- Celeridad.-** El proceso de mediación dura poco tiempo, ya que la solución al problema se la puede encontrar en una sola audiencia, comparando con los juicios ordinarios que por su naturaleza y otras causas que hemos analizado pueden durar más tiempo, por lo que resulta ventajoso someterse al proceso de mediación en el que se encuentra la solución al conflicto de manera ágil y oportuna. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

**6.- Costos.-** El proceso de mediación genera bajos costos, esto es porque los centro de mediación fijan precios o tarifas muy bajas para la mediación, que cubran gastos administrativos, se evita pago por otros conceptos como peritajes, tasas lo que a veces obligan a paralizarse los procesos ordinarios por falta de recursos de las partes. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

**7.- Reserva.-** Este proceso es sumamente reservado en especial lo que se trate y acuerde en la audiencia de mediación, ya que de lo contrario el mediador estará violando el código de ética que está obligado a respetar, siendo la reserva una de sus principales obligaciones, reserva que debe observar inclusive en las llamadas audiencias reservadas por separado con cada una de las partes de acuerdo a la naturaleza del conflicto. (Origen y Practica de la Mediación,2013)

Como vemos estas son las principales ventajas que brinda la mediación, que debe observar el mediador o tercero neutral que interviene en el proceso de mediación así como las partes y los organizadores de un centro de mediación ventajas que como ya hemos visto se identifican los principios que rigen a la mediación. (Origen y Practica de la Mediación, 2013)

## El Perfil del Mediador

El mediador perfecto debería poseer cualidades relevantes, con el fin de que pueda adoptar conductas adecuadas.

Las cualidades principales que se predicen del mediador para poder cumplir de mejor forma su cometido, son las siguientes:

- **Neutralidad.-** La cualidad más importante de un mediador eficaz es su capacidad de mantener un papel imparcial y neutral en medio de las controversias.
- **Capacidad.-** Para abstenerse de proyectar su propio juicio. El rol del mediador es ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo en términos aceptables para ellas, aun cuando el mediador está en desacuerdo.
- **Inteligencia.-** Las partes buscan un mediador que les facilite el camino de la solución a su conflicto
- **Paciencia.-** Es importante que el mediador pueda esperar el tiempo necesario, según lo necesiten las partes.
- **Empatía.-** El mediador debe ser capaz de valorar las percepciones, miedos e historia que cada parte revele en discusión. La confianza se instala a partir de esta corriente personal.
- **Sensibilidad y Respeto.-** El mediador debe ser respetuoso con las partes y sensible a sus fuertes sentimientos valorativos, incluyendo sexo raza y diferencias culturales.
- **Oyente Activo.-** Las partes deben sentir que el mediador ha oído las respectivas presentaciones y dichos.
- **Imaginativo y Hábil en Recursos.-** Es importante que el mediador tenga capacidad de aportar y generar ideas nuevas.
- **Enérgico y Persuasivo.-** A través de la conducción del proceso, el mediador debe intervenir eficazmente para lograr flexibilidad en las partes, dirigir la dinámica y controlar la audiencia sin ser autoritario.
- **Objetivo.-** El mediador será efectivo si permanece desligado del aspecto emocional de la controversia.
- **Honesto.-** No debe prometer a las partes algo que no va a cumplir

- **Confianza.-** El mediador debe ser digno de confianza para guardar confidencias y las partes deben estar convencidas de que ello será así
- **Perseverante.-** Cuando las partes llegan lentamente al acuerdo, el mediador debe soportar la espera y la ansiedad que ello provoca.

En definitiva el mediador debe proyectar una personalidad que sin ser autoritaria, inspire respeto, autoridad para dirigir la audiencia, confianza no solo en cuanto a su imparcialidad, sino a la solvencia profesional en el manejo del método seguridad y una forma de liderazgo, que permita a las partes dejarse conducir por el camino más adecuado de la comunicación, con miras obtener la mejor solución. (Origen y Practica de la Mediacion, 2013)

### **Audiencia de Mediación**

Es la parte más importante del procedimiento de mediación constituye la esencia misma de la mediación.

La audiencia puede desarrollarse solamente en una sesión o en varias, dependiendo de la naturaleza del conflicto y en días distintos, y para que no produzca sanción a las partes es recomendable una o dos horas; lo conveniente es un forma anticipada determinarse el tiempo de duración de la sesión, teniendo presente que una de las principales características de la mediación es la flexibilidad, es decir no existen criterios fijos y preestablecidos. En el caso que el mediador presienta que la solución se aproxima, es recomendable prolongar el horario para así lograr el éxito en la mediación, al contrario si el mediador se da cuenta que la sesión se vuelve tensa será preferible continuarla después. Cuando la relación entre las partes es demasiado tensa y no existe el mediador podría manejar la audiencia mediante sesiones privadas, con cada uno por separado. Lógicamente observando el mediador el Código de Ética.

Las partes pueden concurrir a la audiencia, solas o acompañadas de su abogado, quienes de ser necesario pueden también intervenir en los diálogos.

El mediador invita a las partes a la sala de mediación procede a presentarse y solicita a los concurrentes presentarse debidamente.

A continuación cada parte hará un corto relato de los hechos materia de la mediación. El orden de las intervenciones las puede indicar el mediador, a no ser que una de las partes exprese participar primero o demuestre algún estado de ansiedad. Sin perder el control de la audiencia, el mediador puede permitir que las partes en sus exposiciones puedan desahogar sus emociones, con el marco previsto del debido respeto.

No debe descuidar el mediador las expresiones no verbales: si no se las identifica con claridad, se puede estar hablando en idiomas diferentes, y se puede caer en un diálogo de sordos.

Si los centros de mediación y los mediadores tienen presente estos aspectos, conjuntamente con las técnicas adecuadas se garantizarán de manera general en el éxito de la mediación. (Origen y Práctica de la Mediación, 2013)

### **Actas de Mediación**

El procedimiento de mediación termina con la suscripción de una acta la que contendrá el acuerdo total o parcial al que han llegado las partes y cuando haya sido posible la mediación, en caso de no lograrlo constará la imposibilidad del acuerdo.

## **ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN**

**Centros de Mediación.-** Son Oficinas de atención a la colectividad que tiene la finalidad de ayudar a resolver los conflictos o controversias, mediante un proceso alternativo de mediación. Centros de mediación por personas especializadas en áreas diferentes para brindar mejor atención a quienes soliciten mediación. Centros creados para fomentar la cultura del diálogo y lograr la paz social.

**Organización.-** En el artículo 52 de La (Ley de Arbitraje y Mediación que fue expedida y publicada en el Registro Oficial N 145 del 4 de septiembre de 1997) encontramos señaladas cuáles son las instituciones que pueden organizar un centro de mediación sean públicas o privadas.

**Sede.-** En el contexto de esta ley el término sede se refiere al lugar oficina o edificio donde debe funcionar el centro de mediación el mismo que está dispuesto en el

artículo 53 de la ley especial debe contar o estar dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

**Personal Administrativo.-** Como institución al servicio de los demás, este centro debe contar con personal administrativo a cargo de quienes estará la responsabilidad del procedimiento de mediación, estando en lo posible integrado por un director, un secretario/a y el o los mediadores.

El director tendrá como funciones ordenar la realización del proceso de mediación nombrar a los mediadores que deben intervenir en un determinado proceso y las demás funciones señaladas en los respectivos estatutos del centro de mediación.

La secretaria/o del centro tendrá las funciones de atención al público en el centro, recibir las solicitudes, organizar y mantener el archivo de documentos del centro y otros contemplados en los estatutos.

**Personal Técnico.-** El personal técnico de un centro de mediación está integrado por el o los mediadores y personal de apoyo para en las diferentes áreas tratar de encontrar la mejor solución al conflicto. La Ley de Arbitraje y Mediación exige que las partes tengan definida la controversia que van a someter a la decisión arbitral. Con esto la Ley pretende dos objetivos. El primero de ellos es evitar que puedan someterse a arbitraje cuestiones que surjan de relaciones jurídicas que por su naturaleza están excluidas del ámbito de la Ley. El segundo es evitar la total y absoluta indeterminación. En cuanto a este tema, el mismo permite el planteamiento de las siguientes interrogantes: en primer lugar, ¿puede ser objeto de un convenio arbitral una relación jurídica futura? sí, pues, relación jurídica determinada no significa relación jurídica actual o presente. En segundo lugar, ¿es válido un convenio arbitral por medio del cual las partes someten a arbitraje todas las controversias que puedan surgir de relaciones jurídicas futuras entre ellas? (Ley de Mediación y Arbitraje)

### **Estilos y métodos de negociación**

El concepto restringido de mediación, como figura jurídica autónoma, en nuestra legislación, se encuentra establecido en el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y

Mediación, y para efectos legales trasunta los elementos esenciales que definen el procedimiento. La Mediación es un medio o procedimiento mediante el cual una tercera persona imparcial llamada mediador facilita o hace posible el diálogo entre dos o más personas que se encuentran enfrascadas en una controversia o disputa, procurando la formación de un acuerdo voluntario en base a las decisiones e intereses de los mismos disputantes La mediación ayuda a:

Reducir los obstáculos a la comunicación entre los participantes.

Realizar al máximo la exploración de alternativas.

Atender a las necesidades de todos los que en ella interviene.

Proporcionar un modelo para la futura resolución de conflictos.

Está dirigida a los resultados, y no a las causas internas del conflicto Debe considerarse como un conjunto de habilidades y un proceso al cual los profesionales tienen acceso para recurrir a su uso selectivo cuando los problemas demandan un convenio coherente entre las partes en conflicto.

No obstante, se precisa diferenciar entre mediar y defender o intermediar. Por ejemplo, en algún momento se confundió los conceptos de mediador comunitario y defensor comunitario, lo cual en el caso del rol mediador del Defensor resta imparcialidad a su intervención. El Defensor cumple dos funciones primordiales: defender y mediar. Lo cual se traduce en la práctica en una doble condición, en dos momentos o casos distintos: cumple el papel de defensor o intermediador cuando actúa en defensa de los derechos del más débil frente al agresor, y es mediador cuando, como tercero imparcial, ayuda a las partes a que arriben a la solución del conflicto. También se conoce como mediación al conjunto de prácticas diseñadas para ayudar a las partes en conflicto, abriéndolas a soluciones creativas. Del contexto general de la Ley se desprenden las siguientes características: Asistencia de un tercero imparcial. (Origen y Practica de la Mediacion, 2013)

**Voluntaria:** Es decir, deben concurrir libremente las partes.

**Materia transigible:** El principio es que toda materia es susceptible de mediación.

**Extrajudicial:** Esto es, en lugar de juicio y fuera del proceso judicial.

**Definitiva:** Que pone fin al conflicto. Los puntos que consten en el acuerdo no podrán excepcionarse, el juez se limitará a ejecutarlo.

**Confidencial:** Esta particularidad persigue varios propósitos. La posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje. La confidencialidad incluye al mediador, quien, además, no podrá divulgar aquello que se diga en las sesiones privadas, salvo que sea explícitamente autorizado. La ley prevé la renuncia expresa de las partes a la confidencialidad artículo 50 de la (Ley de Mediación y Arbitraje).

**Informal:** A diferencia del proceso arbitral o judicial, la mediación no se guía bajo etapas rigurosas que suponen pruebas, términos o plazos. La mediación es un método estructurado por las necesidades que planteen las partes.

**Flexible:** No requiere precedentes legales.

**No adversarial:** A diferencia del litigio, que es una forma adversarial de adjudicación y se sustenta en la confrontación, la mediación es colaborativa, las partes convergen hacia la búsqueda inteligente y creativa de una solución mutuamente satisfactoria que ponga fin a la controversia.

**Visión de futuro:** No remarca los hechos pasados ni busca culpables, pues generalmente en ello radica el conflicto; la mediación hace hincapié en las soluciones, no interesa lo anterior sino cómo resolver el problema hacia el futuro. Hasta aquí hemos vivido el problema, en adelante vamos a vivir la solución.

Entre las características de la mediación se pueden incluir las ventajas:

**Ágil.-** Un conflicto, que por vía judicial demoraría en resolverse varios años, en mediación puede requerir de una sola sesión para concluirse.

**Económica.-** La mediación, por su dinámica, significa ahorro de dinero, tiempo, energías, pero sobre todo evita la carga emocional de soportar el angustioso y

desagradable pleito. Previene y resuelve los conflictos en el menor tiempo posible y con el menor costo.

**Equitativa.-** Los procedimientos controversiales usualmente terminan con un ganador a expensas del perdedor. La mediación se adapta a las necesidades de las partes y busca satisfacer sus intereses. Desde luego ello implica que ambas partes concedan algo en beneficio del otro; pero siempre esta alternativa es mejor que el riesgo del final devastador de un juicio.

**Democrática.-** Las partes tienen el poder de decisión. La mediación significa una suerte de autogobierno frente a una administración de justicia engorrosa y formalista, lenta, costosa y en muchos casos corrupta. No es el juez, árbitro o tribunal, quien resuelve por ellas. La mediación, al igual que la negociación directa, recupera para las partes la capacidad y competencia de acordar una solución que convenga a sus intereses. Incrementa la participación de los ciudadanos y facilita su acceso a la justicia. (Origen y Práctica de la Mediación, 2013)

### **2.3 Hipótesis**

La gestión del centro de mediación de la Función Judicial ha logrado disminuir la carga procesal en las unidades judiciales de la ciudad de Guaranda debido a la utilización y aplicación de la solución alternativa de conflictos.

### **2.4 Variables**

#### **Variable independiente**

Centro de Mediación de la Función Judicial de Guaranda

#### **Variable dependiente**

Disminuye la carga procesal en las unidades judiciales.

## **CAPITULO III:**

### **DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO**

#### **3.1 Ámbito de Estudio**

Este trabajo tiene como ámbito de estudio socio jurídico el problema de la incidencia del Centro de Mediación de la Función Judicial, para la Solución Alternativa de Conflictos en cuanto a la disminución de la carga procesal de las Unidades Judiciales de la Ciudad de Guaranda.

La investigación es de tipo descriptiva ya que se utiliza el método de análisis logrando caracterizar el objeto de estudio, es cualitativa- cuantitativa ya que promueve la argumentación jurídica, y también es de campo.

La investigación es correlacional al establecer una relación entre la causa y el efecto del tema, es decir determinar si con la presencia del centro de mediación de la Función Judicial ha disminuido la carga procesal de las unidades judiciales en Guaranda, para así poder plantear una solución al problema planteado.

#### **3.2 Tipo de Investigación**

Esta investigación es de tipo no experimental, puesto que no se trabaja con hipótesis y por lo tanto no se procede a la manipulación de las variables, ya que se analiza si realmente la presencia del centro de mediación de la función judicial logro disminuir la carga procesal en las unidades judiciales de Guaranda.

#### **3.3 Nivel de Investigación**

Derecho Constitucional, Administrativo

#### **3.4 Métodos de la Investigación**

**Analítico- sintético.-** Este método me permite distinguir los elementos de fenómeno o problema de estudio lo cual debe hacerse de manera conjunta para realizar el análisis del objeto que se lo hace en relación, para luego realizar una síntesis del tema investigado

**Método estadístico.-** Se lo utiliza para recopilar la información obtenida sobre el problema planteado para luego poder determinar la eficacia del mismo.

**Método inductivo.-** Con este método parto de los datos particulares existentes para luego llegar a conclusiones de carácter general lo que permite la investigación de normas jurídicas y casos prácticos.

**Método deductivo.-** Con este método parto de lo general hacia lo particular para en base a un razonamiento lógico deducir las verdades establecidas como principios para luego aplicar con las realidades y finalmente comprobar la veracidad.

### **3.5 Diseño de Investigación**

**Área de conocimientos:** Ciencias Sociales Educación y Derecho

**Sub Línea de Investigación:** Derecho

### **3.6.-Población y Muestra**

Para la recolección de datos en esta investigación se seleccionó como población y muestra un total de 20 personas distribuidos de la siguiente manera:

- Usuarios del centro de mediación 10
- Profesionales del derecho 8
- Funcionarios del centro de mediación 2
- Total 20

### **3.7 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos**

**Entrevista:** mediante esta técnica he realizado un diálogo interpersonal con varias personas lo que me ha permitido contar con información y datos reales que me han proporcionado sobre todo los funcionarios del centro de mediación.

**Encuesta:** esta técnica la aplique utilizando un cuestionario de preguntas para recabar de manera personal ciertos datos importantes que contribuyeron para la investigación

### **3.8 Procedimiento de Recolección de Datos**

Para realizar el procesamiento de datos obtenidos en las encuestas las realice mediante estadísticas descriptivas.

Los datos serán graficados mediante barras a través de los cuales se demuestran los porcentajes obtenidos en la investigación para comparar con la hipótesis planteada y determinar el impacto de la investigación.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Presentación de Resultados

##### Movimiento de causas a nivel provincial 2016

De los datos estadísticos proporcionadas por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, se desprende que a la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, en el 2016 (enero a julio) ingresan 3.936 causas y se resuelve 8.471 causas.

##### Cuadro No. 1

Movimiento de causas 2016

Año	Ingresadas	Resueltas	Trámite	Tasa de Resolución
2016	3.936	8.471	6.921	2,15

Fuente: SATJE.

Fecha de corte: julio de 2016

**Tasa de resolución 2016:** A nivel provincial la tasa de resolución es de 2,15, es decir que el órgano judicial está dando salida (terminación) a más causas que las que ingresaron, y por tanto está reduciendo la carga procesal represada.

$$\begin{array}{r} \text{TASA DE} \\ \text{RESOLUCIÓN} \\ \text{2016} \end{array} = \frac{\text{CAUSAS RESUELTAS 2016}}{\text{CAUSAS INGRESADAS 2016}} = \frac{(8.471)}{(3.936)} = 2,15$$

Con la tasa de resolución obtenida, a nivel nacional la Provincia Bolívar, se ubica en el puesto **Número 1**, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro

**Cuadro No. 2** Movimiento de causas por Provincias 2016

N°	Provincia	Causas Ingresadas 2016	Causas Resueltas 2016	Tasa de Resolución 2016	% Causas Ingresadas 2016	% Causas Resueltas 2016
1	<b>BOLIVAR</b>	3.936	8.471	<b>2,15</b>	1%	2%
2	GALÁPAGOS	601	1.051	<b>1,75</b>	0%	0%
3	SUCUMBIOS	4.265	6.932	<b>1,63</b>	1%	2%
4	PASTAZA	2.924	4.663	<b>1,59</b>	1%	1%
5	ESMERALDAS	9.593	14.960	<b>1,56</b>	3%	3%
6	LOS RIOS	17.584	27.159	<b>1,54</b>	5%	6%
7	MANABI	19.664	29.448	<b>1,50</b>	6%	6%
8	ZAMORA CHINCHIPE	2.405	3.599	<b>1,50</b>	1%	1%
9	CHIMBORAZO	9.275	13.776	<b>1,49</b>	3%	3%
10	MORONA SANTIAGO	4.531	6.409	<b>1,41</b>	1%	1%
11	SANTO DOMINGO	12.445	17.585	<b>1,41</b>	4%	4%
12	CAÑAR	8.108	11.341	<b>1,40</b>	2%	2%
13	AZUAY	25.210	34.668	<b>1,38</b>	7%	8%
14	GUAYAS	65.837	89.401	<b>1,36</b>	19%	20%
15	SANTA ELENA	4.129	5.513	<b>1,34</b>	1%	1%
16	EL ORO	15.712	20.907	<b>1,33</b>	5%	5%
17	TUNGURAHUA	18.619	24.493	<b>1,32</b>	6%	5%
18	COTOPAXI	9.859	12.252	<b>1,24</b>	3%	3%
19	NAPO	3.228	3.893	<b>1,21</b>	1%	1%
20	PICHINCHA	68.836	82.985	<b>1,21</b>	20%	18%
21	IMBABURA	9.265	11.030	<b>1,19</b>	3%	2%
22	CARCHI	4.008	4.672	<b>1,17</b>	1%	1%
23	LOJA	15.394	16.673	<b>1,08</b>	5%	4%
24	ORELLANA	2.417	2.448	<b>1,01</b>	1%	1%
<b>TOTAL</b>		<b>337.845</b>	<b>454.329</b>	<b>1,34</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS Y ESTADÍSTICA**  
**CAUSAS INGRESADAS, RESUELTAS Y EN TRÁMITE POR JUDICATURA**

**2016**

N°	Cantón	JUDICATURA	Causas Ingresadas 2016	Causas Resueltas 2016	Causas en trámite acumulado	Tasa de Resolución 2016	% Causas Ingresadas 2016	% Causas Resueltas 2016	% Causas en trámite acumulado
1	GUARANDA	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUARANDA	506	3.981	2.067	7,87	13%	47%	29,9%
2	CHILLANES	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN CHILLANES	113	277	180	2,45	3%	3%	2,6%
3	CALUMA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CALUMA	167	388	472	2,32	4%	5%	6,8%
4	SAN MIGUEL	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN MIGUEL	404	729	1.341	1,80	10%	9%	19,4%
5	ECHEANDÍA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL SEDE EN EL CANTÓN ECHEANDÍA	126	173	218	1,37	3%	2%	3,1%
6	GUARANDA	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA	646	857	168	1,33	16%	10%	2,4%
7	GUARANDA	SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE BOLIVAR	233	298	248	1,28	6%	4%	3,6%
8	GUARANDA	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR	63	75	148	1,19	2%	1%	2,1%
9	GUARANDA	SALA ESPECIALIZADA DE GARANTIAS	58	69	20	1,19	1%	1%	0,3%

		PENALES							
10	ECHEANDIA	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ECHEANDÍA	65	72	58	<b>1,11</b>	2%	1%	0,8%
11	GUARANDA	UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUARANDA	1.120	1.130	1.573	<b>1,01</b>	28%	13%	22,7%
12	GUARANDA	UNIDAD JUDICIAL PRIMERO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA DEL CANTÓN GUARANDA	130	131	30	<b>1,01</b>	3%	2%	0,4%
13	LAS NAVES	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN LAS NAVES	139	136	157	<b>0,98</b>	4%	2%	2,3%
14	CHILLANES	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN CHILLANES	27	26	85	<b>0,96</b>	1%	0%	1,2%
15	CHIMBO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN JOSÉ DE CHIMBO	139	129	156	<b>0,93</b>	4%	2%	2,3%
16	GUARANDA	PRESIDENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	-	-		-	0%	0%	0,0%
TOTAL			3.936	8.471	6.921	<b>2,15</b>	100%	100%	100%

**Interpretación:** Si la judicatura tiene una tasa de resolución superior a 1%, significa que el órgano judicial está dando salida (terminación) a más causas que las que ingresaron, y por tanto reduciendo la carga procesal represada.

### Observaciones

- La información excluye el efecto del proceso de resorteo. mediante la identificación de las causas re sorteadas y el año de ingreso y judicatura original de dicha causa, la dirección nacional de estudios jurimétricos y

estadísticas realiza un proceso de re direccionar las causas ingresadas por resorteo a su año y judicatura de origen, sin embargo en las causas que no existe el historial antes del resorteo no ha sido posible realizar este proceso, tal es el caso de las provincias de Imbabura y napo y ciertas dependencias judiciales del resto de provincias en donde las causas no se re sortearon bajo el procedimiento normal sino mediante un nuevo ingreso de la causa a la oficina de sorteos.

- De los datos anotados anteriormente y que han sido proporcionados por la Dirección del Consejo de la Judicatura de Bolívar notamos que la carga procesal en el año 2016 ha ido disminuyendo considerablemente, ya que más causas han sido resultas que las ingresadas, a lo cual se suma también el trabajo del centro de Mediación de la Función Judicial que en muchos casos por derivación han resultado algunas causas ocasionando de esta manera menos carga procesal para las unidades procesales.

(Fuente Consejo de la Judicatura de la Provincia de Bolivar)

**TABULACIÓN ENCUESTA**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE**  
**JURISPRUDENCIA ESCUELA DE DERECHO**

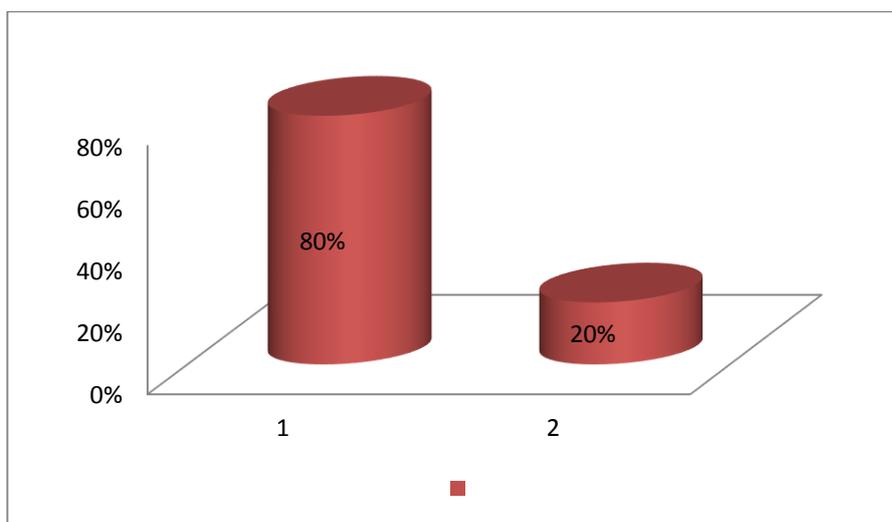
**PREGUNTA 1**

**¿Considera usted que existe demasiada carga procesal en las unidades judiciales de la ciudad de Guaranda?**

**CUADRO N°1**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	16	80%
NO	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°1**



**Fuente: Ciudadanía del Cantón Guaranda**

**Elaborado por: Diana Vargas Calero**

**Análisis:**

El 80% de las personas encuestadas conocen que efectivamente la carga procesal que existe en las unidades judiciales de la ciudad de Guaranda es alta, por lo que los señores jueces no avanzan a despachar oportunamente muchas causas.

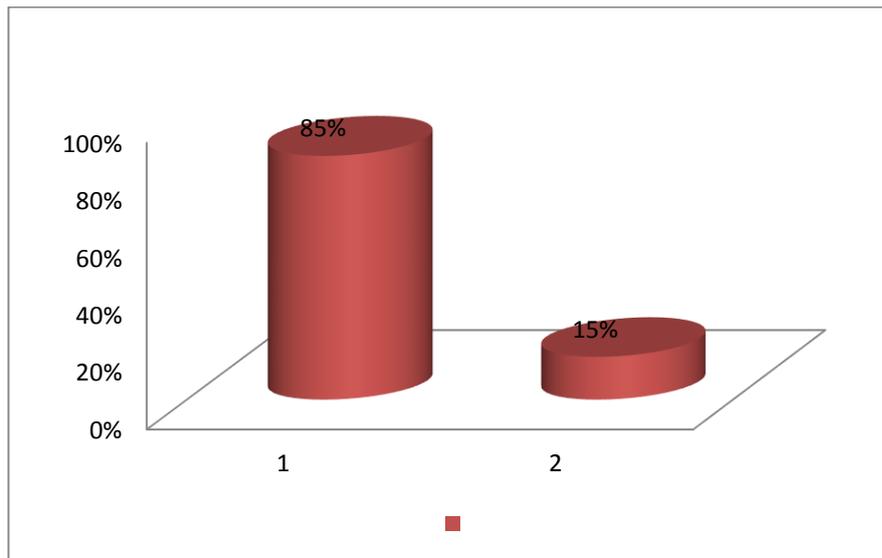
## PREGUNTA 2

¿Conoce usted la utilización de los métodos alternativos para la solución de conflictos?

CUADRO N°2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85%
NO	3	15%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

GRAFICO N°2



**Fuente:** Ciudadanía del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Diana Vargas Calero

**Análisis:**

El 85% de los encuestados tienen conocimiento de que existen métodos alternativos para la solución de conflictos, sin embargo hay un 15% que manifiesta no conocerlos.

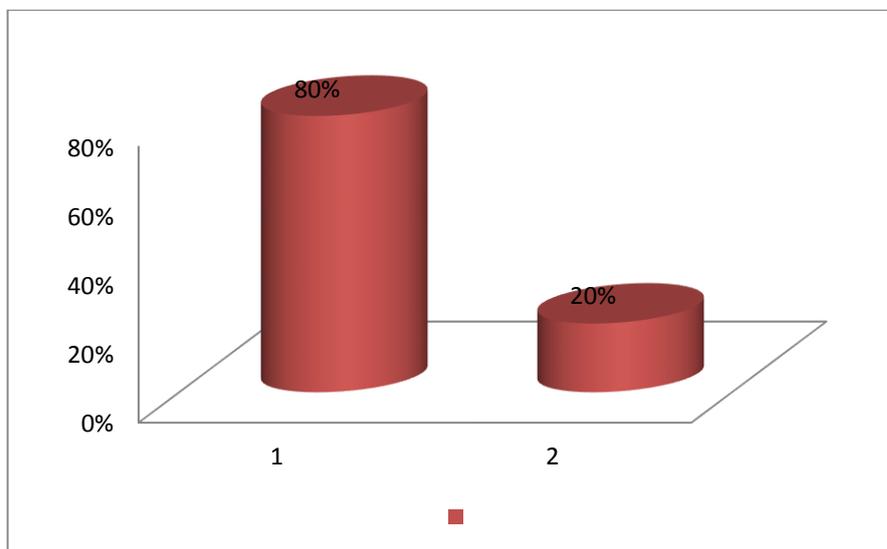
### PREGUNTA 3

¿Si tuviera que afrontar una controversia acudiría al trámite judicial?

CUADRO N°3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

GRAFICO N°3



**Fuente:** Ciudadanía del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Diana Vargas Calero

**Análisis:**

El 80 % de los encuestados en caso de atravesar una controversia jurídica directamente acudirían al trámite judicial, estos se debe a la cultura imperante en la ciudadanía y en los profesionales del derecho.

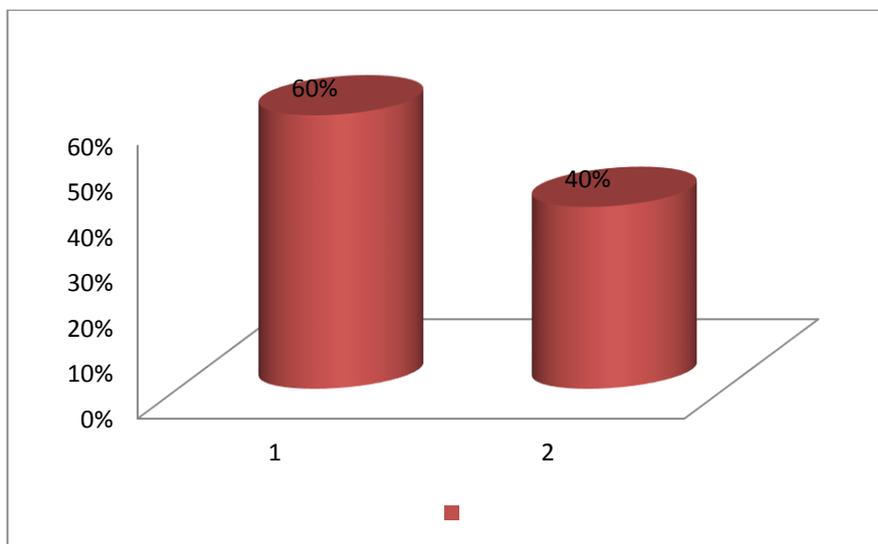
#### PREGUNTA 4

¿De existir una controversia considera más seguro acudir al trámite judicial?

CUADRO N°4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	60%
NO	8	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

GRAFICO N°4



Fuente: Ciudadanía del Cantón Guaranda

Elaborado por: Diana Vargas Calero

Análisis:

El 60% de la población encuestada cree más seguro acudir al trámite judicial que a otro mecanismo, sin importar muchas veces la tardanza que se produzca en la tramitación de una causa.

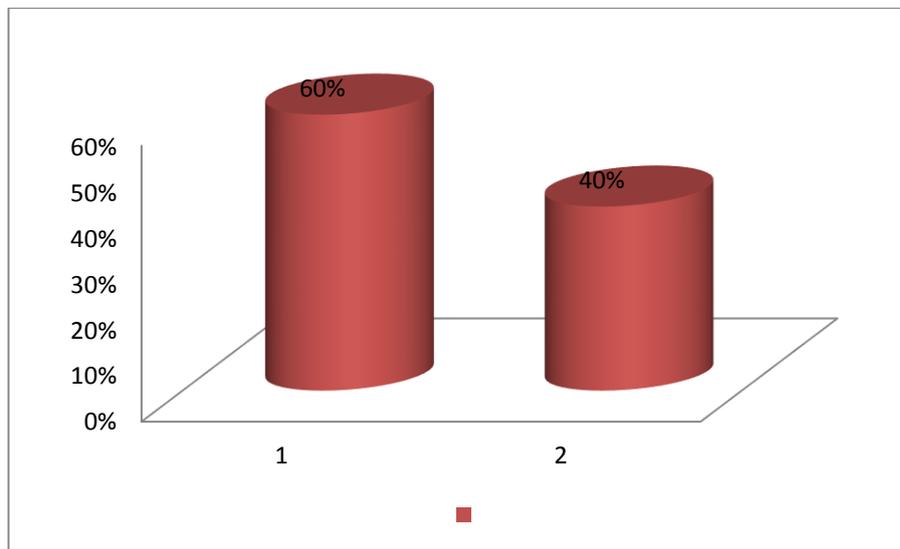
## PREGUNTA 5

¿Alguna vez en su vida ha sido parte de un trámite de carácter judicial?

CUADRO N°5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	60%
NO	8	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

GRAFICO N°5



**Fuente:** Ciudadanía del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Diana Vargas Calero

**Análisis:**

El 60% de las personas encuestadas en algún momento de su vida ha sido parte en un trámite judicial, por diferente naturaleza entonces se demuestra la cultura y la costumbre para acudir al trámite judicial.

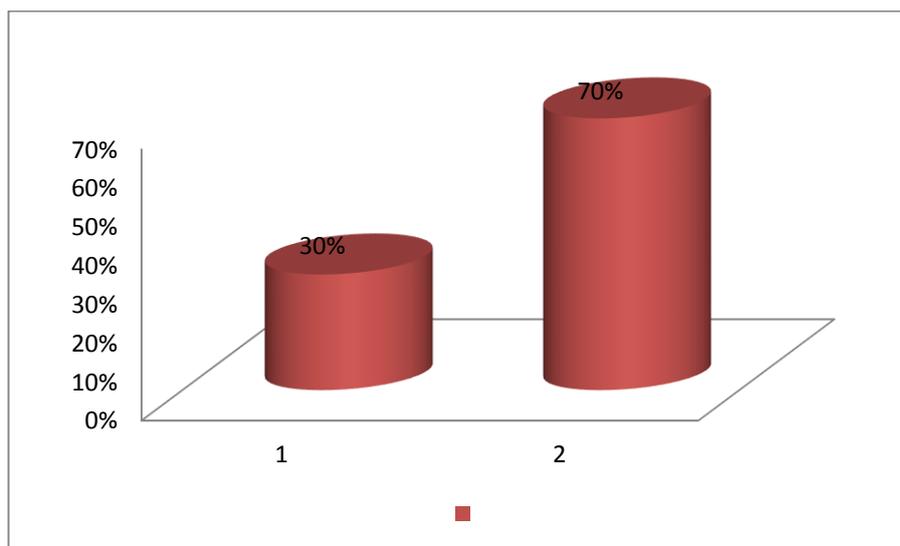
## PREGUNTA 6

**¿Ha acudido en alguna ocasión a un centro de mediación para solucionar algún conflicto?**

**CUADRO N°6**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	30%
NO	14	70%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°6**



**Fuente:** Ciudadanía del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Diana Vargas Calero

**Análisis:**

Existe todavía un porcentaje del 70% de personas encuestadas que todavía no han acudido a un Centro de Mediación, frente a un 30% que si lo ha hecho, entonces sería oportuno una mayor acción y cobertura del centro de mediación de nuestra ciudad.

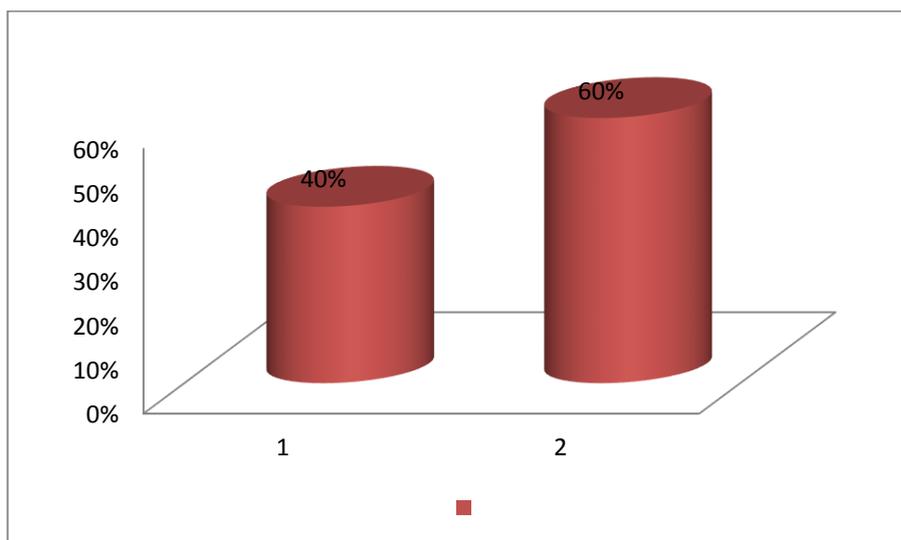
## PREGUNTA 7

**¿Cree que existen algunas controversias que pueden solucionarse en los centros de mediación?**

**CUADRO N°7**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	40%
NO	12	60%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°7**



**Fuente:** Ciudadanía del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Diana Vargas Calero

**Análisis:**

Un porcentaje alto todavía que representa el 60% considera que no existen mayores controversias que se puedan solucionar en el Centro de Mediación, por lo que se hace necesarias difundir los métodos alternativos de solución de conflictos.

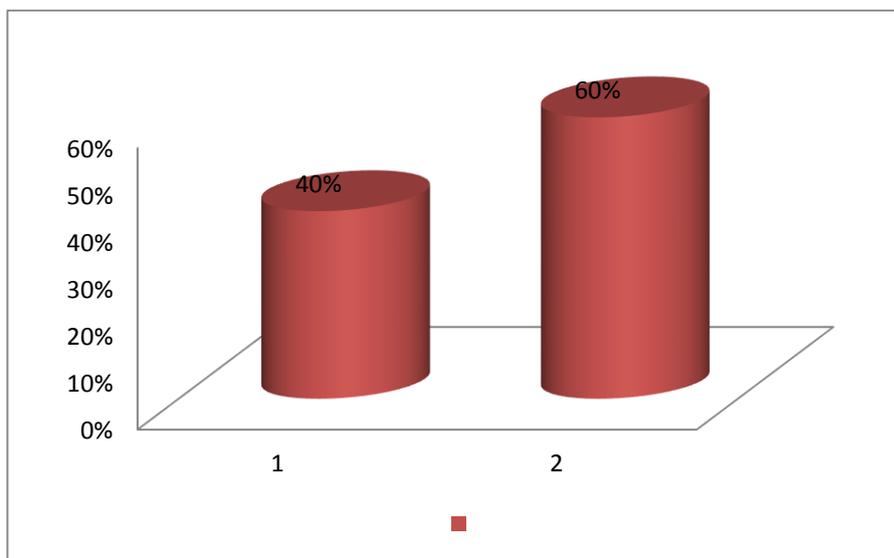
### PREGUNTA 8

¿Considera que con la presencia del Centro de Mediación de la Función Judicial ha disminuido la carga procesal para las unidades judiciales?

CUADRO N°8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	40%
NO	12	60%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

GRAFICO N°8



Fuente: Ciudadanía del Cantón Guaranda

Elaborado por: Diana Vargas Calero

Análisis:

El 60% de la población encuestada manifiesta que la presencia del Centro de Mediación de la Función Judicial no han logrado disminuir la excesiva carga procesal que existe en las distintas unidades judiciales de Guaranda.

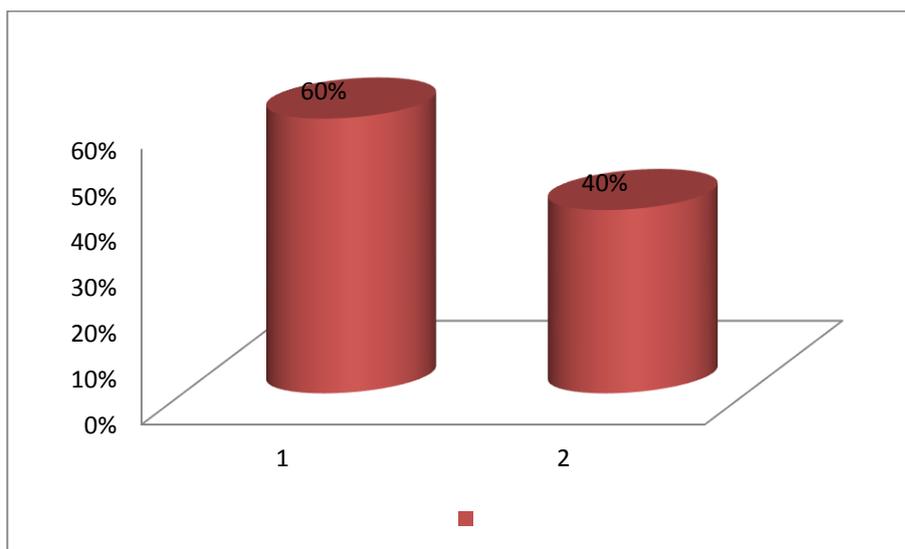
### PREGUNTA 9

**¿Considera que los abogados deben propender agotar los mecanismos de dialogo antes de iniciar la acción judicial?**

**CUADRO N°9**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	60%
NO	8	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°9**



**Fuente: Ciudadanía del Cantón Guaranda**

**Elaborado por: Diana Vargas Calero**

**Análisis:**

El 60% de los encuestados aceptan que el dialogo debe prevalecer antes de iniciar un trámite judicial, ya que muchos conflictos se generan precisamente por la falta de dialogo.

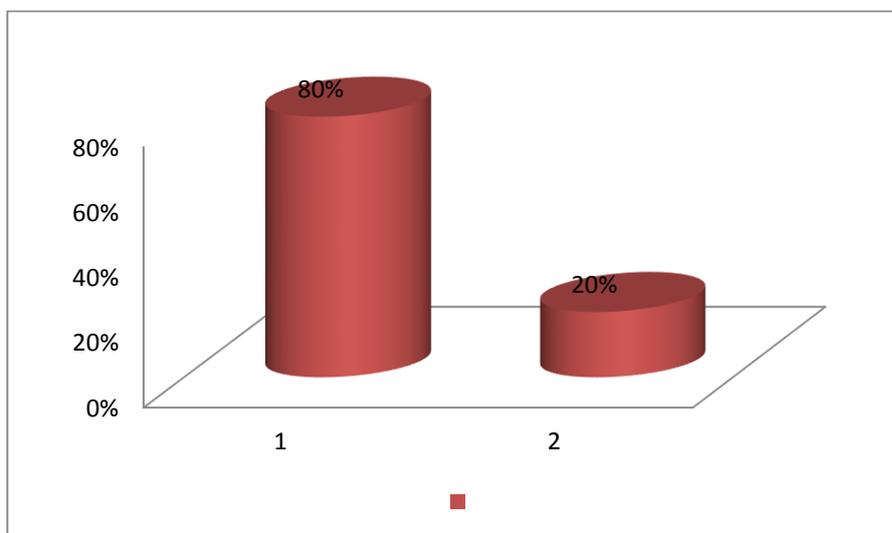
### PREGUNTA 10

**¿Cree que se hace necesario que la ciudadanía tenga un mayor conocimiento sobre las bondades de los métodos alternativos de solución de conflictos?**

**CUADRO N°10**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	16	80%
NO	4	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°10**



**Fuente:** Ciudadanía del Cantón Guaranda

**Elaborado por:** Diana Vargas Calero

**Análisis:**

El 80% de la población a la que se aplicó la encuesta considera que todavía falta proporcionar mayor información sobre los beneficios de los métodos alternativos para la solución de conflictos, de ser así la población optaría por este mecanismo.

## **4.2 Beneficiarios**

**Beneficiarios Directos.-** Todos los usuarios del centro de mediación de la Función Judicial.

**Beneficiarios Indirectos.-** Las personas, profesionales y ciudadanía en general que opten por utilizar los métodos alternativos para la solución de conflictos

## **4.3 Impacto de la Investigación**

Esta investigación tiene impacto en cuanto se refiere a que la utilización de los métodos alternativos de solución de conflictos y su adecuada aplicación en el centro de mediación permitirá disminuir la carga procesal de las unidades judiciales de la ciudad de Guaranda, y una vez de que los profesionales del derecho y usuarios en general se concienticen de los beneficios y bondades que ofrece la solución alternativa de conflictos.

## **CONCLUSIONES**

- La solución alternativa de conflictos es un mecanismo alternativo que permite a los ciudadanos llegar acuerdos extrajudiciales para no depender de una resolución judicial.
- Desde la creación del centro de mediación de la Función Judicial en la ciudad de Guaranda no ha generado una considerable disminución de trámites que ingresan a las unidades judiciales de la ciudad, por lo tanto puedo afirmar que si bien ha contribuido a solucionar ciertos conflictos menores no ha disminuido la carga procesal en las unidades judiciales.
- La ciudadanía en general todavía no sea familiarizado con los métodos alternativos de solución de conflictos, por lo que en muchos casos inclusive desconocen de la existencia del centro de mediación, llevando toda controversia para que sea resulta por la autoridad judicial.

## **RECOMENDACIONES**

- Recomiendo que el Centro de Mediación de la Función Judicial en Guaranda difunda periódicamente sus roles y competencias a fin de que la ciudadanía se motive e interese para acudir a este centro.
- La derivación de causas por parte de la unidades judiciales no solo debe orientarse al Centro de Mediación de la Función Judicial si no que debe orientarse también asía otros Centros de Mediación de Carácter Particular para que sean más casos atendidos y para que exista una mayor opción de solucionar los conflictos.
- Es necesario una mayor difusión a nivel de usuarios del sistema judicial, de estudiantes de derechos y de profesionales en general sobre las bondades y ventajas que implica la Solución Alternativa de Conflictos.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- 1.- Cabanellas, G. (1989). Diccionario jurídico elemental, Editorial Helista SRL, Buenos Aires, Argentina, 1989.
- 2.- Constitución de la República del Ecuador, corporación de estudios y publicaciones, Quito, Ecuador, 2009.
- 3.- Diccionario jurídico, Distribuidora Jurídico Nacional, Quito, Ecuador, edición 2001.
- 4.- Sánchez S, Manuel, diccionario básico del derecho, tomo I tercera edición, editorial jurídica del Ecuador, año 2000.
- 5.- Castillo Tapia Silvio, La Mediación, Educadores del Oro, 22 Septiembre 2006.
- 6.- Zurita Gil Eduardo, Manual de Mediación y Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Segunda Edición, septiembre 2001, Quito-Ecuador.
- 7.- Yavar Núñez Fernando, Ecuatorianos Conozcan sus Derechos Constitucionales, Producciones Jurídicas Feryanu
- 8.- Gangotena Guarderas Arturo, De la Constitución a la no Constitución, Editora Jurídica Cevallos, Edición Quito mayo 2010
- 9.- Martínez Val José María, Abogacía y Abogados, Tipología profesional lógica y oratoria forense deontología jurídica, Tercera Edición
- 10.- León Quinde Fernando Eduardo, Teoría y Práctica de la Mediación, Ediciones Carpol, Primera Edición 2013
- 11.-Cevallos Guerra Rafael, Terminología legal, Definiciones constantes en la legislación Ecuatoriana, Editorial Jurídica del Ecuador, Primera Edición Quito 2001
- 12.- Ley de Arbitraje y Mediación, Registro Oficial N° 145 del 4 de septiembre de 1997.

## ANEXOS

1.- **¿Considera usted que existe demasiada carga procesal en las unidades judiciales de la ciudad de Guaranda?**

Si ( )

No ( )

2.- **¿Conoce usted la utilización de los métodos alternativos para la solución de conflictos?**

Si ( )

No ( )

3.- **¿Si tuviera que afrontar una controversia acudiría al trámite judicial?**

Si ( )

No ( )

4.- **¿De existir una controversia considera más seguro acudir al trámite judicial?**

Si ( )

No ( )

5.- **¿Alguna vez en su vida ha sido parte de un trámite de carácter judicial?**

Si ( )

No ( )

6.- **¿Ha acudido en alguna ocasión a un centro de mediación para solucionar algún conflicto?**

Si ( )

No ( )

7.- **¿Cree que existen algunas controversias que pueden solucionarse en los centros de mediación?**

Si ( )

No ( )

8.- **¿Considera que con la presencia del centro de mediación de la función judicial ha disminuido la carga procesal para las unidades judiciales?**

Si ( )

No ( )

9.- **¿Considera que los abogados deben propender a agotar los mecanismos de diálogo antes de iniciar la acción judicial?**

Si ( )

No ( )

**10.- ¿Cree que se hace necesario que la ciudadanía tenga un mayor conocimiento sobre las bondades de los métodos alternativos de solución de conflictos?**

**Si ( )**

**No ( )**

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## FOTOGRAFÍAS

## FOTOGRAFÍAS

